

**RESOLUCION No. 43-2023**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Expediente **No.99-2021**, contentivo del RECLAMO ADMINISTRATIVO denominado **"SE SOLICITA EXONERACIÓN DE DOS (2) SUPUESTAS DEUDAS, UNA POR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.159,887.35) A NOMBRE DEL SEÑOR ALFREDO ZÚNIGA RIVAS Y LA OTRA SUPUESTA DEUDA POR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (LPS.82,449.11) A NOMBRE DEL SEÑOR PORFIRIO SALOMÓN RODRÍGUEZ FONSECA Y SE SOLICITA QUE DICHAS DEUDAS SEAN EXONERADAS EN SU TOTALIDAD.- ASÍ MISMO SE ACOMPAÑAN COPIA DE ACTA NOTARIAL DE FECHA 09/06/2021 Y ASÍ MISMO QUE SEA COTEJADA CON SU ORIGINAL"** presentado por el **ABOGADO ARMANDO MONTEIL FIGUEROA** quien actúa como representante procesal del señor **PORFIRIO SALOMÓN RODRÍGUEZ FONSECA**; tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO [1]:** Que en fecha veinticuatro (24) de Mayo del 2022, se recibió en la **GERENCIA GENERAL del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), OFICIO SG-004-2022** de la **GERENCIA GENERAL** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, donde solicitan en base a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y en base a Ley General de la Administración Publica la totalidad de Expedientes en custodia de Secretaria General del SANAA y sea remitidos a la Secretaria General de la UMAPS para darles el seguimiento que en derecho corresponde para su agilidad y mayor eficiencia.

**CONSIDERANDO [2]:** Que en fecha dieciocho (18) de Julio del 2022, se recibió en la **GERENCIA GENERAL del SERVICIO AUTÓNOMO**

(20) veinte  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTÓNOMO  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), OFICIO FF-450-2020** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, *donde requieren la transferencia y remisión de todos los expedientes administrativos ingresados ante la Secretaria General de SANAA que aún se encuentran en proceso y en custodia de los mismos, con la excepción de los Reclamos Administrativos, según Artículo No. 10 del Decreto Ejecutivo PCM-024-2020.*

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha ocho (08) de Agosto del 2022, se recibió en la **GERENCIA GENERAL del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), OFICIO GG-497-2022** de la **GERENCIA GENERAL de la UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, *se solicita instruya a su Secretaria General y demás Departamentos/Unidades correspondientes, realicen el traspaso de todos los expedientes en su poder para proceder a su atención de inmediato.*

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés se declara de oficio la incompetencia del **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, de seguir conociendo del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 99-2021**, contenido de la Solicitud denominada **"SE SOLICITA EXONERACIÓN DE DOS (2) SUPUESTAS DEUDAS, UNA POR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.159,887.35) A NOMBRE DEL SEÑOR ALFREDO ZÚNIGA RIVAS Y LA OTRA SUPUESTA DEUDA POR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (LPS.82,449.11) A NOMBRE DEL SEÑOR PORFIRIO SALOMÓN RODRÍGUEZ FONSECA Y SE SOLICITA QUE DICHAS DEUDAS SEAN EXONERADAS EN SU TOTALIDAD.- ASÍ MISMO SE ACOMPAÑAN COPIA DE ACTA NOTARIAL DE FECHA 09/06/2021 Y ASÍ MISMO QUE SEA COTEJADA CON SU ORIGINAL"** presentado por el **ABOGADO ARMANDO MONTIEL FIGUEROA**, quien actúa como representante

(21) veintinueve  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO  
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"**

**RESUELVE:**

Declarar **CON LUGAR:** la **INCOMPETENCIA DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"** de seguir conociendo el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 99-2021**, contenido de la Solicitud denominada **"SE SOLICITA EXONERACIÓN DE DOS (2) SUPUESTAS DEUDAS, UNA POR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS [LPS.159,887.35] A NOMBRE DEL SEÑOR ALFREDO ZÚNIGA RIVAS Y LA OTRA SUPUESTA DEUDA POR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS [LPS.82,449.11] A NOMBRE DEL SEÑOR PORFIRIO SALOMÓN RODRÍGUEZ FONSECA Y SE SOLICITA QUE DICHAS DEUDAS SEAN EXONERADAS EN SU TOTALIDAD.- ASÍ MISMO SE ACOMPAÑAN COPIA DE ACTA NOTARIAL DE FECHA 09/06/2021 Y ASÍ MISMO QUE SEA COTEJADA CON SU ORIGINAL"** presentado por el **ABOGADO ARMANDO MONTIEL FIGUEROA**, quien actúa como representante procesal del señor **PORFIRIO SALOMÓN RODRÍGUEZ FONSECA**.

**PRIMERO:** Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según **Artículo 16 "Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible"**.

(23)veintres  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO  
NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**SEGUNDO:** Que en el Artículo No. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo 4to párrafo establece: "En el caso del Párrafo precedente, la presentación del escrito produce el efecto de interrumpir los plazos que se hallen en curso, los cuales correrán de nuevo a partir de la notificación de la declaratoria de incompetencia". Por la antes expuesto el trámite que fue presentado en **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA)** seguirá su curso en la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**.

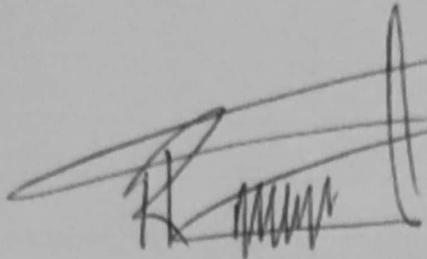
**TERCERO:** Que una vez emitida la **RESOLUCION** se realizará el **ACTA DE VERIFICACION** a fin de ser trasladado a la UMAPS luego de lo antes descrito se elaborará el **ACTA DE TRASPASO NOTARIAL** tal como lo contempla la normativa jurídica.

**CUARTO:** Emitir la Certificación íntegra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo No. 07, 61, 64, 65, 83, 84, 87, 89 de la **LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO; PCM-024-2020; Artículo No. 3 de la Ley General de la Administración Pública; "ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO CENTRAL POR PARTE DE SANAA A FAVOR DE LA AMDC EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DEL DECRETO EJECUTIVO No. PCM -024-2020"** de fecha veintinueve (29) de Junio del año 2021.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE. -**

(24) Veinticuatro  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO  
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**ABG. RICARDO ISAAC PANCHAME ROMERO**

**GERENTE GENERAL (SANAA)**



**ABOG. ANDRÉS VALLE**

**SECRETARIO GENERAL (SANAA)**

**AAVP/SG**

SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO  
ACUEDUCTOS - ALCANTARILLADOS  
(25) veinticinco